



SUBDEPTO. CONTROL DEL SEGURO

ACA / SMC / AMQS/amqs

01938

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº _____/

**MAT: ABSUELVE DE CARGOS A INMOBILIARIA
INVERSALUD SPA. RUT: 96.774.580-4 EXPEDIENTE
Nº 021/2013 DZS.**

TEMUCO; 24 JUL. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el Programa Nacional de Fiscalización a Prestadores Modalidad de Libre Elección, MLE 2013, ha correspondido a la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, a través de su Subdepartamento de Control del Seguro, efectuar una fiscalización a prestaciones Grupo 04 Imagenología, pagadas al prestador **INMOBILIARIA INVERSALUD SPA. RUT: 96.774.580-4.**

2.- Que, en visita inspectiva efectuada el día 15 de Mayo de 2013, se efectuó la revisión de informes clínicos, para verificar existencia de registro de 50 prestaciones Grupo 4 Imagenología, otorgadas en el período de Septiembre del 2012 a Marzo del 2013, pagadas por el Fondo y el cumplimiento de la normativa vigente.

3.- Que, en la fiscalización no se encontró registro de 1 prestación; en 5 prestaciones existe diferencia en la fecha de atención informada en el examen respecto a la fecha de emisión del BAS electrónico; en 9 prestaciones fiscalizadas, las prescripciones proporcionadas fueron consideradas "No Validas" por falta de identificación del profesional solicitante; 12 prestaciones fueron realizadas por parte de la profesional Noldy Mardones Cortes, quien no cuenta con la especialidad de imagenología acreditada ante el FONASA ni la Superintendencia de Salud; falta la actualización de planta de personal.

4.- Como resultado de la presente fiscalización, se estableció incumplimiento a la normativa que regula la modalidad de libre elección, situación que según se establece en el Reglamento de la Ley, dictado según DS 369/85, del Ministerio de Salud, son constitutivos de infracción.

5.- Que, mediante el Ord. 8D Nº 001324 del 18 de Junio del 2013, se notificó de cargos al prestador en el siguiente tenor:



Cargo N° 1:

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto: 30.1 letra g) describen como infracción “No contar con los registros de respaldo por las prestaciones realizadas, sea este físico o electrónico”, en su caso en particular no se encontró registro de 1 prestación. Detalle tabla siguiente:

Nº	RUT Beneficiario	Nº BAS	Prestación	Monto Total (en \$)	Monto FAM (en \$)	Monto Copago (en \$)
1		234454106	0404003	29.020	9.070	19.950

Cargo N° 2:

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto: 30.1 letra l) describen como infracción “Atención de beneficiarios y cobro de órdenes de atención cuando por vigencia de los BAS éstos hayan caducado, por ejemplo, en modalidad de venta digital en un día distinto al de emisión del bono electrónico, punto 3.2 letra a). En su caso en particular, en 5 prestaciones existe diferencia en la fecha de atención informada en el examen respecto a la fecha de emisión del BAS electrónico. Detalle en tabla siguiente:

Nº	RUT Beneficiario	Nº BAS	Prestación	Monto Total (en \$)	Monto FAM (en \$)	Monto Copago (en \$)
1		592727864	0404003	29.020	9.070	19.950
2		591740436	0404003	29.020	9.070	19.950
3		587549406	0404003	28.740	8.980	19.760
4		590416521	0404003	28.740	8.980	19.760
5		590395525	0404003	28.740	8.980	19.760

Cargo N° 3:

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en el numeral 4 Registro de Prestaciones describe, en la letra d) “Respaldo de exámenes y procedimientos: El profesional o entidad que realice exámenes de laboratorio, imagenología, anatomía patológica o procedimientos diagnósticos o terapéuticos, deberá cumplir la siguiente normativa: d.2) La información general del beneficiario, tales como, nombre, domicilio, Rut, previsión de salud, teléfono de contacto, así como el nombre y profesión del profesional tratante que indicó los exámenes o procedimientos, forman parte de los registros regulares que debe mantener el prestador”. En su caso en particular En 9 prestaciones fiscalizadas, las prescripciones



proporcionadas fueron consideradas "No Validas" por falta de identificación del profesional solicitante. Detalle en tabla siguiente:

Nº	RUT Beneficiario	Nº BAS	Prestación	Monto Total (en \$)	Monto FAM (en \$)	Monto Copago (en \$)
1		592071183	0404003	29.020	9.070	19.950
2		589762524	0404003	28.740	8.980	19.760
3		589237837	0404003	28.740	8.980	19.760
4		588670010	0404003	28.740	8.980	19.760
5		588894911	0404003	28.740	8.980	19.760
6		251478871	0404003	28.740	8.980	19.760
7		587195644	0404003	28.740	8.980	19.760
8		592168243	0404003	29.020	9.070	19.950
9		588713798	0404003	28.740	8.980	19.760

Cargo N° 4:

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, las cuales en su punto 30.1 letra a) describe el "Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de libre elección; y regulan la aplicación de su Arancel, incluyendo en ellas las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud y publicadas en el Diario Oficial, además de las Instrucciones que dicte el Fondo Nacional de Salud". En su caso en particular, se observó el otorgamiento de 12 prestaciones por parte de la profesional Noldy Mardónes Cortes, quien no cuenta con la especialidad de imagenología acreditada ante el FONASA ni la Superintendencia de Salud. Detalle en tabla siguiente:

Nº	RUT Beneficiario	Nº BAS	Prestación	Monto Total (en \$)	Monto FAM (en \$)	Monto Copago (en \$)
1		588786550	0404003	28.740	8.980	19.760
2		592071183	0404003	29.020	9.070	19.950
3		589162260	0404003	28.740	8.980	19.760
4		589762524	0404003	28.740	8.980	19.760
5		587549406	0404003	28.740	8.980	19.760

6		590395525	0404003	28.740	8.980	19.760
7		592692364	0404003	29.020	9.070	19.950
8		592071365	0404003	29.020	9.070	19.950
9		592204142	0404003	29.020	9.070	19.950
10		588343455	0404003	28.740	8.980	19.760
11		591173032	0404003	29.020	9.070	19.950
12		592168243	0404003	29.020	9.070	19.950

Cargo N° 5:

Incumplimiento del convenio y de las Normas Técnico Administrativas que rigen la MLE, dictadas mediante Res. Exta. N° 277/2011 y sus modificaciones de la Resolución Exenta N° 40 del 26 Enero 2012, Infracción correspondiente al Numeral 2.4 Inscripción de Entidades y Convenios: letra c) Durante la vigencia del convenio suscrito con el Fondo, las entidades y establecimientos deben mantener actualizada dicha información, comunicando por escrito las modificaciones efectuadas y las nóminas a actualizar. En su caso en particular; falta la actualización de planta de personal médico especialista en imagenología, responsable del otorgamiento de las prestaciones fiscalizadas, falta de actualización de planta de personal médico residente de Servicio de Urgencia que prescriben los exámenes de Ecotomografía fiscalizados, falta de actualización del personal de enfermería y tecnólogos médicos de la entidad.

6.- Que, con fecha 25 de Junio del 2013, fue notificado por carta certificada Fernando Sánchez Peralta, Representante Legal Inmobiliaria Inversalud S.P.A, al lugar de atención, ubicado en Gabriela Mistral N° 01955, Temuco. Entidad hace uso de su derecho a presentar descargos, ha presentado descargos dentro del plazo legal el día 01 de Julio del 2013.

7.- En sus descargos, entidad plantea que en la falta de registro, el paciente fue atendido en el Servicio de Urgencia, se adjunta informe médico Radiológico y detalle de Cuenta paciente urgencia. La diferencia entre la fecha de atención y fecha de emisión del BAS electrónico hay un error de tipeo que se produce en el informe radiológico. Se adjuntan informes de Radiólogo y detalle de cuenta de paciente de Urgencia. Se adjunta detalle de cuenta de pacientes, donde se respalda nombre de médico tratante, que atendió en el Centro Médico. Respecto a la observación sobre la acreditación de la especialidad de la Dra Mardones., su certificación se encuentra en trámite ante Conacem (se adjunta copia de certificado), debiendo quedar finiquitada dentro del mes de Julio de 2013. Que, el incumplimiento de la actualización de la Planta de personal, al momento de la visita inspectiva, gran parte de los profesionales de ambos servicios no había sido informado a FONASA, con fecha 13 de Junio de 2013 se ingresó la actualización.



8.- Que, en sesión del 19 de Julio de 2013, la Comisión Zonal Sur de Fiscalización y Reclamos, plantea que de acuerdo a los antecedentes otorgados y respecto a las pruebas allegadas al expediente 021, en atención a los documentos recopilados, las acciones correctivas cometidas, se sugiere proponer al Director Zonal Sur no sancionar al prestador **INMOBILIARIA INVERSALUD SPA. RUT: 96.774.580-4 y ABSOLVER.**

RESUELVO:

1.- Ante las acciones cometidas, la respuesta del prestador, absuélvase al prestador, **INMOBILIARIA INVERSALUD SPA. RUT: 96.774.580-4.**

2.- Notifíquese esta Resolución de **ABSOLUCIÓN** al prestador, por carta certificada al domicilio indicado en el convenio de Inscripción de la Modalidad Libre Elección, registrado en FONASA, que está ubicado en Avenida Gabriela Mistral N 01955. Temuco, la que producirá sus efectos al tercer día de despachada la carta.

3.- Que, el prestador debe presentar la certificación de especialidad de la Dra. Mardones con fecha de 30 días una vez notificada la presente resolución.

4.-Emítase la presente Resolución en tres (3) ejemplares originales.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese;


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución

- Prestador: Fernando Sánchez Peralta. Representante Legal de Inmobiliaria Inversalud SPA. Gabriela Mistral N 01955. Temuco
- Unidad de Jurídica Dirección Zonal Sur
- Expediente de Fiscalización PAP 021/2013DZS.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones NC.
- Archivo PAP Subdepartamento de Control del Seguro DZS.
- Oficina de Partes DZS (Afecta al Art.7° letra g) Ley N° 20.285/2008)


MINISTERIO DE FES
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur